



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Noticias de S. E. I.—Avisos de la Secretaría del Gobierno, interesantes á los Sres. Sacerdotes que deben venir al Sínodo de prórroga de licencias en 21 del corriente mes, á los Seminaristas.—Donativos para la Santa Sede.—Discurso de S. S., de 1.º de Junio.—Decisiones importantes de las Congregaciones Romanas.—Real orden sobre que los libros parroquiales no están sugetos á la ley del Timbre.—Apostolado de la Oración.—Homenaje de los escritores católicos de España á León XIII.—La muerte del espiritismo.—Necrologia.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Excmo. é Iltmo. Señor Obispo continúa sin novedad, gracias á Dios, en la Sta. Pastoral Visita del Arciprestazgo de Robleda, hallándose actualmente en el Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECCO., S. P.,
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Deseando el M. I. Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado, facilitar á los Sres. eclesiásticos la venida á los ejercicios espirituales, anunciados en el BOLETÍN de 1.º de los corrientes, me encarga advierta á los Sres. Sacerdotes que debieran presentarse al Sínodo de prórroga de licencias en el día 21 del

actual, que se les prorrogan hasta la 1.^a ó 2.^a tanda de los mencionados ejercicios, siempre que asistan á estos; pues, de lo contrario, quedan sujetos á la disposición general de renovación de licencias.

Astorga, 15 de Junio de 1888.—Pedro R. López, *Secretario accidental*.

A V I S O .

Se advierte á los Sres. sacerdotes encargados de parroquia, para que estos lo hagan saber á los seminaristas que haya en sus feligresías, que la *Circular sobre el comportamiento que han de tener los estudiantes internos y externos de este Seminario, durante las vacaciones*, inserta en el Boletín, núm. 12, del año de 1887, está vigente, y que no será admitido á matrícula ninguno sin acreditar antes cuanto en la misma se prescribe, ajustándose al modelo que en el mencionado Boletín se publica.

Astorga, 15 de Junio de 1888.—Pedro R. López, *Secretario accidental*.

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Reales Cénts
<i>Suma anterior.</i>	323 60
El Párroco de S. Román el Antiguo, 30.—El de Villalís, 22.—El de Tardemézar, 23.—El de Villanueva de las Peras, 40.—El de Sta. Maria de Valverde, 10.—El de Requejo y Corús, 20.—Un devoto de Su Santidad, 280.—El párroco de Cabarcos, 20.—El de Riego de la Vega, 44 —El de la Válgoma, 4.	

Suma. 816 60

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 15 de Junio de 1888.—Pedro R. López, *Secretario accidental*.

DISCURSO

pronunciado por Su Santidad León XIII, Papa por la divina Providencia, en el Consistorio celebrado el día 1.^o de Junio de 1888.

VENERABLES HERMANOS: Espectáculo de fé y religión verdaderamente maravilloso, por singular gracia y beneficio de la divina Providencia, ha ofrecido el mundo en todo este año de

Nuestro Jubileo sacerdotal. Todos los días Nós hemos visto rodeado de multitud de peregrinos; hemos recibido los homenajes de todas las clases sociales y en las formas más variadas y más imprevistas. A más de los millares de millares de personas venidas de toda la Europa, hemos recibido no pocas de las más remotas comarcas de América, y, últimamente, hasta del África misma.

En tan admirable como tan noble emulación de piedad filial, habéis podido ver, Venerables Hermanos, en qué medida ha participado el pueblo italiano de estas demostraciones, afirmando por testimonios múltiples y evidentes su antigua y constante adhesión á la Sta. Sede Apostólica.

Parecía cosa razonable, y la misma prudencia y cortesía así lo pedían, que ninguna voz discordante viniese á turbar esta armonía de congratulaciones y alabanzas. No ha faltado, sin embargo, el desacuerdo en Italia; antes bien, el odio de los más implacables enemigos de la Iglesia parece que se ha acentuado y recrudecido con el brillo mismo de los honores tributados al Romano Pontífice, y durante todo este tiempo se ha manifestado su hostilidad de un modo el más insolente, mezclando las amenazas con los ultrajes. Y estos hombres, creyéndose poderosos anuncian ahora sus proyectos con más audacia, y multiplicando en todas las formas los obstáculos, meditan encadenar á la Iglesia con más fuertes cadenas. De esta su intención, á falta de otras pruebas, ofrece nuevo y deplorable testimonio el Código penal que se está discutiendo en la Cámara de los diputados. Aludimos á aquellos artículos que directamente se refieren al clero católico é indirectamente á los derechos de la Santa Sede. Y como se trata de un asunto de tal importancia, hemos decidido manifestaros brevemente á vosotros, Venerables Hermanos, Nuestro modo de pensar sobre esta materia.

He aquí el resumen de aquellos artículos: En ellos se inventan delitos de lesa patria, que son castigados con penas excesivas, sin ser siquiera definidos. De igual modo, y bajo el pretexto de que hay peligros que reprimir, y que particularmente se temen por razón del gran poder que tiene el clero, se establecen castigos severísimos contra los sacerdotes convictos de haber hecho ó aconsejado algo contra las leyes y las instituciones del Estado, ó contra los actos de las autoridades, ó también contra la paz doméstica y contra los intereses patrimoniales de las familias. Bien se ve, Venerables Hermanos, á que tiende en realidad tal aparato de leyes, sobre todo cuando son votadas juntamente con otras del mismo género; y cuando, por otra parte, son bien conocidos los designios de sus autores. Ante todo,

quieran impedir, por el temor de las penas, la reivindicación de los derechos del Pontificado romano.

Apenas se necesita decir cuán inicuo es permitir á unos atacar los derechos que están más esencialmente unidos con la libertad legítima de la Iglesia, y prohibir á otros su defensa, sin verse expuestos á graves penas. Y puesto que la incolumidad de estos derechos es de sumo interés para todos los católicos, seguramente que de todas partes se levantarán espontáneamente á defender á la Sede Apostólica, mientras que por una ley sólo los católicos italianos se verán impedidos de hacerlo, cuando sobre los demás tendrían especialísimo deber. Y, sin embargo, lo que merece particular consideración, como lo hemos dicho muchas veces, es la condición de los Soberanos Pontífices, que es necesaria para la salvaguardia de estos derechos, y que, lejos de ser perjudicial á los intereses de Italia, en realidad los favorece grandemente; de suerte que todos los que reivindicuen esta libertad, lejos de ser enemigos de su patria, deben ser considerados como los mejores y más fieles ciudadanos.

Además, estas mismas leyes, bajo las apariencias de defender al Estado, ocultan la intención de hacer esclava á la Iglesia; puesto que, siendo inviolable deber y ministerio sacratísimo de la Iglesia enseñar y defender constantemente, aun contra la voluntad de los hombres, todo lo que Jesucristo la mandó enseñar y defender, si en las leyes y en las instituciones de los Estados se encuentra algo que se oponga á los preceptos cristianos de fé y de moral, el clero no puede aprobarlo ni disimularlo con el silencio, aleccionado con el ejemplo de los Apóstoles, los que respondían intrépidamente á los magistrados que les mandaban que no hablasen de Jesucristo ni de su doctrina: *Juzgad vosotros mismos si es justo ante Dios, obedeceros á vosotros antes que á Dios.* ¿Cuál hubiera sido la doctrina del Cristianismo, si la Iglesia hubiese doblado la frente ante las instituciones políticas y obedecido todos los preceptos de los magistrados, ya fuesen justos ó injustos? Continuaría consagrada por las leyes la superstición pagana, y el género humano no habría sido regenerado jamás á la luz del Evangelio.

Por otra parte, ¿qué cosa más injusta que esa necesidad que se invoca de preparar armas contra la Iglesia para defender al Estado? Pero ¿cómo así? La Iglesia es maestra y custodia de toda justicia, nacida para soportar, pero no para hacer injusticias. Es también contrario á la verdad y á la equidad el hacer recaer, sin justa causa, tan graves sospechas, sobre todo el clero en general. Y no se ve qué motivo haya para decretar nuevas

leyes contra él. ¿Cuándo y cómo el clero italiano ha faltado al bien común y á la paz pública.

Elevándose á consideraciones más altas, se ve cuán contrarios son estos artículos de la nueva ley con las más santas instituciones de la Iglesia. Pues la Iglesia, por la voluntad de Dios, es una sociedad perfecta, y así como tiene leyes propias, es también gobernada por sus propios magistrados, diversos por sus distintos grados de potestad jerárquica, de todos los cuales es jefe supremo el romano Pontífice, propuesto por derecho á la Iglesia universal, y sujeto solamente al juicio y autoridad de Dios. Los que atentan, pues, contra las instituciones de la Iglesia, antes que defenderse, son ellos los que ofenden. Y esto lo hacen con una ley especial, con un rigor premeditado, y no en términos precisos y ciertos, sino de una manera vaga é indefinida, de modo que no puede haber audacia de interpretación que no esté permitida. No es, pues, de extrañar que la indignidad de semejante ley haya levantado tantas reprobaciones y reclamaciones.

No ignoramos que en otras naciones se han dado también leyes contra el clero; pero estos raros ejemplos no hacen menos censurables las que ahora deploramos, y por una razón más decisiva aún, la Iglesia no ha consentido en ningún país, y bajo ninguna forma, en tales leyes, sino que se ha opuesto siempre y constantemente con todo su poder.

Tampoco debe omitirse que tales leyes fueron sancionadas cuando las pasiones estaban más excitadas contra la Religión católica, y que en aquellos momentos faltaba la tranquilidad en el Estado. Vueltos á la calma los espíritus, prevalecieron mejores consejos en más de un país, y hoy vemos que cesa de hecho en parte la odiosa opresión de estas leyes, y en parte desaparece por una legislación contraria.

Por estas razones, Nos tenemos el deber más absoluto de elevar Nuestra voz apostólica, y de declarar solemnemente, como lo hacemos, que las leyes, de que acabamos de hablar, son un atentado contra los derechos y contra el poder de la Iglesia, que se oponen á la libertad de un ministerio sagrado, y constituyen un grave atentado contra la dignidad de los obispos, de todo el clero, y, sobre todo, de la Sede Apostólica, de suerte que es absolutamente ilícito establecerlas, aprobarlas y ratificarlas.

No levantamos estas quejas porque Nos temamos tener que soportar los asaltos de una guerra mas violenta aún. La Iglesia ha presenciado ya otras tormentas, y de todas ha salido, no solo victoriosa, sino más hermosa y más fuerte. La gracia de Dios

la garantiza de toda violencia humana. Nos conocemos á los obispos y á todo el clero italiano, y si se viesen colocados entre la desobediencia á los hombres y la falta á sus deberes santos y sagrados, sabemos muy bien como obrarían.

Pero lo que nos aflige grandemente es ver que la Iglesia y el Pontificado son atacados con mayor encarnizamiento que nunca en Italia, mientras que los italianos permanecen en gran mayoría adheridos con admirable fidelidad á la Iglesia y al Pontificado, que tantos beneficios les reportan. Nos tambien sufrimos ante el pensamiento de lo que se esfuerzan, por todos los medios, según los deseos de las sectas impías, en arrancar al pueblo de los brazos de la Iglesia, y eso que se ha alimentado y crecido en su seno.

No menos Nos contrista ver como, con deliberado propósito, se trabaja por agravar y prolongar los disentimientos con la Iglesia, que Nos quisiéramos que desapareciesen, conforme á la justicia y á los derechos de la Santa Sede, en interés de la Iglesia y por amor á la pátria, como hemos dicho tantas veces. Querer que los Estados estén en lucha perpétua con la Iglesia, es un pensamiento loco y perjudicial al interés público, y más perjudicial aún á la nación italiana que á ninguna otra.

Por otra parte, y ya que Nos no podemos hacer más, recurrimos á Dios con fervientes y asíduas oraciones, á fin de que se digne mirar favorablemente á Italia y la procure mejores tiempos, y Nos le pedimos en particular que conceda á este pueblo la conservación intacta de la fé católica, junto con el amor á esta Santa Sede Apostólica, y se disponga á sufrir y á hacer todo por conservar tan preciosos bienes.

DECISIONES IMPORTANTES

DE LAS CONGREGACIONES ROMANAS.

En la revista romana titulada *Acta S. Sedis*, en el cuaderno correspondiente al mes de Febrero, se ha publicado la respuesta á dos cuestiones ó dudas que fueron propuestas por el General de los Pasionistas á la S. Congregación del Indice. La primera de estas cuestiones era de la competencia de la Santa Inquisición, y ella es quien ha dado la respuesta. La otra ha sido resuelta por la ya dicha Congregación. Copiamos una y otra á continuación, por ser de grande aplicación en los presentes tiempos:

«1.^a An scienter legentes ephemerides propugnantes hære-

sim, incurrant excommunicationem articuli secundi Const. Apostolicæ Sedis, Summo Pont. speciali modo reservatam? R. Negative.»

La cuestión, por tanto, muy debatida por teólogos y canonistas, ha quedado ya en parte resuelta. Disputábase hasta ahora si la palabra *libros*, que emplea la Constitución *Apost. Sedis* en el lugar citado, comprendía también á los periódicos. Muchos autores, fundándose en que la razón ó motivo de la prohibición era aplicable con igual ó mayor causa á los periódicos, sostenían que estos venían comprendidos en la palabra *libros*. Otros, sin embargo, ateniéndose á los términos estrictos de la ley, por ser materia penal, seguían la opinión contraria. Esta cuestión, como se ve por la resolución citada, ha quedado ya definitivamente resuelta. Sólo queda, pues, como punto cuestionable en esta materia lo que debe entenderse por la palabra *libro*. ¿Basta para que una producción literaria reciba este nombre que conste de diez hojas (propiamente tales, *in folio*, no páginas), como quieren algunos, ó ha de tomarse la cosa moralmente y juzgar *juxta communem loquendi modum*? Esta dificultad subsiste todavía después de la decisión del Sto. Oficio.

La segunda duda, resuelta por la S. C. del Índice, es como sigue:

«2.º An legentes sive libros proprie dictos cujusvis auctoris, sive ephemerides *continentes* hæresim, incidant in censuram Indicis á S. M. Pio, Papa IX, renovatam et confirmatam? R. Negative.»

Aquí como puede observarse, se trata de libros y periódicos que contienen si alguna herejía, pero que no están escritos para defender y sostener la herejía. (Del B. de Ávila.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden declarando que los libros parroquiales no están sujetos á la ley del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Dirección general á consecuencia de haber solicitado el reverendo señor Obispo de Calahorra con fecha 2 de Junio último, que por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspección, que los funcionarios de la renta del timbre del Estado puedan girar á los archivos de las Parroquias, los libros sacramentales y de defunción que en los mismos existan:

Considerando, que el reverendo Prelado funda su pretensión en que no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se

alienda al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaración para evitar las molestas interpretaciones á que dan lugar los inspectores de la Renta:

Considerando, que si bien por la legislación anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del timbre de 31 de Diciembre de 1881 que derogó aquella, explicándose perfectamente esta excepción por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerado, que los Inspectores del timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentación que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibición:

Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por este Centro directivo y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspección, por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del timbre vigente, al uso de determinada clase de papel sellado; sin perjuicio de que los inspectores de la Renta puedan visitar los archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdicción eclesiástica y reclamar la exhibición de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se comuniqué con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de Circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde V. I. muchos años.—Madrid 6 de Enero de 1887.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta de 1.º de Febrero de este año.)

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

Ó ALIANZA DEL CORAZÓN DE JESÚS PARA EL TRIUNFO DE LA IGLESIA
Y SALVACIÓN DE LAS ALMAS.

1.º Para difundir por todas partes los tesoros del Sagrado Corazón de Jesús y enriquecer con ellos á los fieles, estaba reservada para nuestros días la institución de una Asociación que en poco tiempo se ha ex-

tendido por todo el mundo, abrazando en su seno á los fieles todos, y excitándolos á todo género de obras de celo y de piedad: tal es el *Apostolado de la Oración*.

2.º El Apostolado de la Oración no es propiamente una Cofradía, sino una Asociación, Confederación ó Alianza de los fieles cristianos devotos del Sagrado Corazón de Jesús, que unidos íntimamente con el espíritu y vida de Cristo Señor Nuestro no quieren, buscan ni aman, sino lo que Cristo quiso, buscó y amó durante su vida mortal sobre la tierra, y lo que ahora quiere, busca y ama en su vida eucarística, esto es, la gloria del Eterno Padre y la salvación de las almas. Así es que los socios del Apostolado de la Oración, no contentos con vivir de la vida del Corazón de Jesús y gozar de sus favores y delicias, juntan sus oraciones, obras y sufrimientos á los de este Sagrado Corazón, y se hacen propios por medio de la intención, los deseos y afectos, obras y padecimientos del Salvador, á fin de no tener otra mira que el divino designio de Cristo Nuestro Señor en su venida al mundo.

He aquí la razón del nombre del Apostolado, que se ha dado á esta Asociación, porque realmente obra apostólica es cooperar con Jesús á la amplificación de la gloria de Dios, salvación de las almas, aumento de la fé y triunfo de la iglesia, por medio de la oración, intenciones generosas y santas, obras y sacrificios hechos en unión con Jesucristo.

3.º Basta para esto un sencillo acto de la voluntad, por el cual nuestra intención de hacer y sufrir equivale á una oración, y ésta unida á las súplicas y divinas intenciones de Jesucristo, el cual le dá su eficacia para el bien universal. Por tan feliz medio puede acomodarse esta Asociación á todos los estados y condiciones de los fieles, imponiendo una obligación tan poco costosa, como es la de que los cristianos obren como miembros que son de Cristo, unidos con El por el Bautismo, y entre sí por la comunión de los Santos.

4.º Este Apostolado comprende en toda su extensión tres ejercicios, ó como grados, que propone á los Socios para aumentar su fuerza y estrechar la unión de sus miembros: el primero es condición indispensable para pertenecer á esta Asociación y participar de los privilegios que le están concedidos; los otros dos son libres de adoptarse y facilitan al que los practica el logro de muchas otras gracias, indulgencias y méritos.

Consiste el 1.º en el *ofrecimiento diario* de las obras del día en conformidad con las intenciones del Sagrado Corazón de Jesús: el 2.º en rezar además todos los días *diez Ave Marias y un Pater noster* por el Romano Pontífice y por las necesidades de la Iglesia; el 3.º, ó de la *Comunión Reparadora*, añade al 1.º la *Comunión mensual ó semanal*, según el orden propio de los Estatutos de esta Asociación.

5.º Esta Asociación tuvo origen en 1844, siendo fundador el P.

Gautrelet, y su propagador y organizador el P. Ramière, ambos de la Compañía de Jesús: los Estatutos primeros fueron aprobados por Pío IX en 27 de Julio de 1866, y León XIII aprobó y confirmó en 24 de Marzo de 1879 los actuales, anulando los anteriores, como consta del *Decreto* dado por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en 28 del mismo mes y año. Cuenta en la actualidad con más de 13 millones de Asociados, y está extendida por todo el mundo. ¡Qué hermosa alianza de corazones cristianos consagrados á defender, conservar y promover los derechos de Dios y de su Iglesia, el conocimiento y el amor de Jesucristo, la verdadera felicidad de los pueblos y de los individuos, contrarrestando de este modo práctico y eficaz la infernal conspiración y tramas de las sociedades secretas!

6.º El Apostolado de la Oración puede establecerse en todas las Parroquias, Comunidades religiosas, Cofradías, Congregaciones, Seminarios y Colegios, supuesta la aprobación ó permiso del Prelado diocesano, como acontece en España y sus dominios, cuyos Obispos todos sin excepción han bendecido esta obra. Para instituirlo canónicamente en una Parroquia, Iglesia ó Congregación, etc., el director superior de España, ó el Director diocesano, expide un diploma de agregación, y en su virtud se puede abrir un libro ó registro para apuntar en él los nombres de cuantos quieran inscribirse, aunque sean de distinta Parroquia, y el director local de aquel Centro por sí ó por medio de los Celadores les da su papeleta de agregación.

7.º Debe procederse á dar á cada Centro una organización firme y conveniente; lo sustancial es que haya un *Director local*, que debe ser el Párroco ú otro Sacerdote, y en los Colegios ó Comunidades el Capellán ú otro Sacerdote. Debe haber *Celadores* y *Celadoras* nombrados por el Director local de entre las personas más activas y prudentes; son como el gran motor ó el eje sobre que gira esta poderosa máquina de celo y de piedad. Síguese á esto la *Distribución de los Asociados en Coros*, los cuales varían según la circunstancias de lugar, tiempo y personas, que al Director local corresponde examinar y determinar.

8.º Esta distribución de Coros es de la mayor importancia, y en una ú otra forma, no se puede prescindir de ella, si la Asociación ha de conservarse y prosperar; por medio de ellos y dirigidos por los Celadores, se fomenta el fervor de la Asociación y se promueven las obras de piedad y de celo; los Celadores se comunican frecuentemente con los de su Coro ó Sección, para anunciarles cada mes, de palabra ó por medio de una cedula, la intención del mes futuro, el día de la Comunión general y del ejercicio ordinario, y darles otros avisos oportunos: conviene que el Director local reuna cada mes á los Celadores, para el buen gobierno y marcha de la Asociación.

9.º Los coros pueden componerse de 30, 15, 9 ó 7 individuos, for-

mando Secciones diferentes de hombres y mujeres, poniéndose al frente un Celador ó una Celadora; el tipo de 30 es el mas general para toda clase de Asociados, los otros tres se combinan muy bien para la formación de Coros de 2.º y 3.er grado. Son, por otra parte, análogos á los Coros que se forman en diversas Congregaciones.

10. Deben también establecerse prácticas ó ejercicios públicos, cuando el Apostolado puede tener existencia propia é independiente en la Iglesia ó Parroquia; y al efecto suelen adoptarse los mismos de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús (art. 8.º del núm. 1.º) ú otros análogos; pero sin olvidar la lectura ó explicación de la *intención general del Apostolado* que se encarga todos los meses. Esta intención puede fijarse en dos tablitas colgadas en la Capilla ó en el altar destinado al culto del Sagrado Corazón de Jesús para facilidad de los Asociados. El apostolado tiene también su escapulario propio y característico para las funciones públicas.

11. *El Mensajero del Corazón de Jesús* es el Boletín y órgano oficial del Apostolado de la Oración; el *Manual del Apostolado de la Oración* es el Directorio ó guía práctico de la Asociación; y el *Apostolado de la Oración* el libro en que se explica sólida y teológicamente la naturaleza, importancia y oportunidad de esta devoción.

ADVERTENCIAS.

1.º En una población pueden establecerse muchos Centros del Apostolado, lo cual no tiene lugar en la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, que sólo en el caso de exigirlo el excesivo número de Asociados, y las dificultades de asistir á los actos ó ejercicios de la Congregación, á juicio del Ordinario, puede erigirse en más de una Iglesia en la misma población.

2.ª La participación de las indulgencias y demás gracias de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús á los Socios del Apostolado, se obtiene por medio de la inscripción de sus nombres en una Congregación del Corazón de Jesús agregada á la de Roma, y las del Apostolado á los Congregantes del Sagrado Corazón, por la recepción de la papeleta de agregación de los mismos, en un centro cualquiera.

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN.

DIRECCIÓN DIOCESANA.

El Sr. Director del Apostolado de la Oración, en España, se ha servido escribirnos la siguiente carta circular:

«Bilbao 6 de Junio de 1888.—Sr. D. Felipe Arias.—MUY SEÑOR MIO Y DE TODO MI RESPETO: De la Dirección general del Apostolado nos manifiestan los preparativos que en todas partes se hacen para celebrar el día 2 del próximo Julio, como segundo

centenario de una de las más célebres revelaciones del Corazón de Jesús á la Beata Margarita María de Alacoque.

No es de temer en España quedemos atrás, ántes por el contrario de esperar es que con este motivo es aumenten los obsequios á este Corazón divino.

Dejando á su celo de V. la iniciativa de lo que se pueda hacer en los centros que están á su cargo, dadas las circunstancias que les rodeen, me atrevo á indicar que se podría tener por lo ménos una Comunión general Reparadora el mismo día 2 de Julio ó el día antes, domingo, y hacer una consagración al Corazón de Jesús, para la cual podría adoptarse la fórmula propuesta por Pío IX á todos los fieles del mundo, y que se encuentra en la última edición del *Manual del Apostolado*, página 164.

Encomendándome en sus oraciones, quedo de V. en la consideración más distinguida afmo. S. S. y C. q. b. s. m.—*Julio Alarcón y Meléndez, S. J.*»

Haciendo nuestros los sentimientos y deseos de la carta que precede, nos atrevemos á rogar á todos los Sres. Sacerdotes encargados de la cura de almas en este Obispado, exciten la piedad de los fieles que les están encomendados, para que reciban sacramentalmente á Jesucristo en el día 1.º del mes de Julio próximo, si no les fuere fácil hacerlo en el día 2, aprovechando la festividad de los Stos. Apóstoles Pedro y Pablo, para dar las instrucciones que al efecto juzguen oportunas.

Y para que puedan hacer todos la consagración al divino Corazón en el día mencionado, según manifiesta nuestro Director general, se inserta al pié de estas líneas, la fórmula aprobada por la Sagrada Congregación en 1875; y además, por via de instrucción, algunas advertencias para que todos se penetren del espíritu del Apostolado de la Oración.

Astorga, 15 de Junio de 1888.—*Felipe Arias.*

ACTO DE CONSAGRACIÓN

DE LOS SÓCIOS DEL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN
AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Aprobado por Decreto de la S. C. de Ritos del 22 de Abril de 1875.

¡Oh Jesús, mi Redentor y mi Dios! ¡A pesar del grande amor que teneis á los hombres, por cuya redención habeis derramado

toda vuestra sangre preciosa, sois, sin embargo, tan poco correspondido, antes bien tan ofendido y ultrajado, en particular con blasfemias y con la profanación de los días festivos! ¡Ah, si yo pudiera dar á vuestro divino Corazón una satisfacción cualquiera! ¡Si yo pudiera reparar tanta ingratitude y falta de reconocimiento que recibís de la mayor parte de esos mismos hombres! Quisiera poderos mostrar cuanto deseo amar á mi vez y honrar ese adorable y amorosísimo Corazón, en presencia de todo el género humano, y acrecentar más vuestra gloria. Quisiera poder alcanzar la conversión de los pecadores y remover la indiferencia de tantos otros que, aunque tienen la dicha de pertenecer á vuestra Iglesia, no miran, sin embargo, por los intereses de vuestra gloria, ni de la misma Iglesia que es vuestra Esposa. Quisiera también poder alcanzar que aun aquellos católicos, que no dejan de mostrarse tales por sus muchas obras exteriores de caridad, pero que demasiado tenaces en sus opiniones, rehusan someterse á las decisiones de la Santa Sede, ó abrigan sentimientos que están en desacuerdo con su magisterio, se reconozcan, persuadiéndose que quien no escucha en todo á la Iglesia, no escucha á Dios que está con ella. Para alcanzar, pues, estos santísimos fines, y lograr además el triunfo y la paz estable de esta vuestra Esposa inmaculada, el bienestar y prosperidad de vuestro Vicario acá en la tierra; para ver cumplidas sus santas intenciones, y al propio tiempo, para que todo el Clero se santifique más y más y os sea más agradable; y para tantos otros fines también que Vos, Jesús mío, juzgais en un todo conformes con vuestra divina voluntad, y que aprovechen de cualquier modo á la conversión de los pecadores y santificación de los justos, á fin de que todos consigamos un día la salvación eterna de nuestras almas; y finalmente, porque creo ¡oh Jesús mío! hacer una cosa grata á vuestro Corazón dulcísimo, postrado á vuestros piés, en presencia de María Santísima y de toda la Corte celestial, solemnemente protesto que yo, por todos los títulos de justicia y de gratitud pertenezco tal y únicamente á Vos, Redentor mío Jesucristo, fuente única de todo mi bien para el alma y para el cuerpo: y asociándome á las intenciones del Santo Pontífice, me consagro á mi mismo y todas mis cosas á ese sacratísimo Corazón, á quien solo quiero amar y servir con toda mi alma, con todo mi corazón, con todas mis fuerzas, haciendo mía vuestra voluntad, y uniendo todos mis deseos á los vuestros.

En fin, como público testimonio de esta mi consagración, declaro solemnemente á Vos mismo, oh Dios mío, que quiero

en lo porvenir, á honra del mismo Sagrado Corazón, observar, según las reglas de la Santa Iglesia, las fiestas de precepto, y procurar su observancia en aquellas personas sobre quienes tenga influencia y autoridad.

Al recojer, pues, en vuestro hermoso Corazón todos estos santos deseos y propósitos, tales cual vuestra gracia me los inspira, abrigo la confianza de poderle dar una compensación á tantas injurias que recibe de los ingratos hijos de los hombres, y hallar para mi alma y la de todos mis prójimos, mi propia y la comun felicidad en esta vida y en la otra. Así sea.

La Santidad del Papa Pío XI, en el decreto arriba citado, dispuso que los fieles del orbe católico rezasen el 16 de Junio de aquel año esta oración en el acto de consagrarse al divino Corazón de Jesús, concediendo indulgencia plenaria aplicable á las benditas ánimas del purgatorio, á los que confesados y comulgados lo hiciesen, visitasen una iglesia ó público oratorio y rogasen según la intención de Su Santidad.

EL HOMENAJE

DE LOS ESCRITORES CATÓLICOS DE ESPAÑA Á LEÓN XIII.

El *Moniteur de Rome* publica un artículo, en el cual, además de copiar el Mensaje que los escritores católicos de España dirigieron á León XIII, hace las siguientes consideraciones sobre tan importante documento:

«El homenaje de los escritores católicos de España, es uno de los más preciosos y significativos que el Soberano Pontífice ha recibido con motivo de su Jubileo Sacerdotal. Dicho acto es una imponente manifestación de fé y de plena adhesión á las enseñanzas de la Iglesia y al Vicario de Jesucristo que han hecho 541 escritores de España, representando la flor de las clases ilustradas.

El Mensaje está contenido en un soberbio volumen, ricamente encuadernado y llevando en la cubierta las armas de León XIII. Está precedido de una dedicatoria artísticamente hecha por un hábil calígrafo de Barcelona. Siguen despues treinta hojas litografiadas, conteniendo cada una de 20 á 25 firmas, dispuestas en columna. El número de las firmas es, según hemos dicho, de 541, notándose entre ellas las de los eminentísimos Cardenales Arzobispos de Sevilla y de Valencia, y de los Arzobispos de Tarragona, de Valladolid y de Santiago, y los Obispos de Vich, de Segorbe, de Córdoba, de Salamanca y de Oviedo.

»A las 30 hojas reservadas á las firmas, sigue la revista bibliográfica, comprendiendo 279 páginas, con marcos de dibujos

y de arabescos admirablemente ejecutados á mano, y conteniendo despues de cada nombre de los 541 escritores, sus títulos literarios y la indicación detallada de las obras que han publicado. Todas las páginas de ese álbum, obra de cuatro calígrafos españoles de los más hábiles, ofrecen una magnífica variedad de caracteres y de dibujos de una ejecución notablemente correcta y elegante en fino papel de Brixen.

»La mayor parte de los escritores que han firmado el Mensaje han ofrecido también alguna de sus obras, formando una verdadera biblioteca de 1.025 volúmenes, que unidos á los 465 llegados de Madrid á la Exposición Vaticana, dan un total de 1.490, los unos adornados con encuadernaciones de gran lujo, los otros encuadernados en colores pontificios. En cuanto á las obras citadas en el álbum despues del nombre de cada uno de los escritores, son mucho más numerosas que las ofrecidas.

»Entre los 541 escritores, se ven figurar indistintamente, para satisfacción de los verdaderos católicos, los nombres de sabios y de literatos pertenecientes á diversas opiniones políticas: pero cuya doctrina no podrá ser sospechosa, desde el punto de vista de la ortodoxia, lo cual añade una más alta estimación al acto.

»El clero está ámpliamente representado. Además de los Arzobispos y Obispos citados, á seguida de los cuales figuran los nombres de Prelados y de Canónigos conocidos en la república de las letras, se ven también á religiosos de diversas ordenes. La indicación de las obras literarias y científicas de los citados, muestra el alto lugar que ocupa el clero español en la cultura intelectual.

»Entre los laicos se ven figurar varios miembros de las Academias Reales de Bellas Artes, de San Fernando, de la Historia, de Ciencias Morales y Políticas, así como también de las Academias Reales de Bellas Artes de Barcelona y de Sevilla.

»Se encuentran igualmente un gran número de profesores de las Universidades, de los Institutos y de las escuelas, en fin, algunas mujeres autoras y poetisas, dos de ellas religiosas. Una parte de las obras señaladas tienen por objeto el estudio de las lenguas y de los dialectos originales de España, tales como el catalán, el valenciano, el mallorquín, el gallego, y el vascongado. Todos los antiguos reinos de España están representados por escritores españoles, sin contar los que pertenecen á las provincias actuales del reino, comprendidas las islas Baleares y Canarias.

»Citemos entre los escritores españoles más distinguidos

que han tomado parte en la manifestación á los Sres. D. Vicente de Lafuente, Menéndez Pelayo, Cuadrado, Cánovas, Valentín Gómez, Francisco y Manuel Silvela, Alonso Martínez, Galindo de Vera, Polo y Peyrolón, Mañé y Flaquer, el Conde de las Almenas, Landerer, Alonso Perujo, Rubió y Ors, Rubió y Lluch, Durán y Bás, Javier de Salas y Carbajo, Marqués de Montoliu, Oliver, Campaner, Codera, Barrantes, Liniers, Francisco Cárdenas, Isern, Colmeiro, Groizard, el P. Miguel Mir, Frontaura, el Marqués de Valmar, Suárez Bravo, Jacinto Verdaguer, Feliu, Thor y Codina, el Marqués de Molins, el Cardenal González, el P. Cámara, Obispo de Salamanca, el P. Miguel Sánchez, el P. Llanas, Rada y Delgado, Fernández Guerra, Arnan, Barzanallana, Sánchez de Toca, Campo Grande, Saavedra, el P. Coloma, Gómez de Arteche, Soraluce, Llorente, el P. Uriarte, el Marqués de Pidal, Alejandro Pidal, Quesada, Cañete, Alarcón, Fabié, Danvila, etc.

»Se trata, como se vé, de una manifestación imponente, en la cual las luces intelectuales de España vienen á formar, en torno del augusto Mecenaz de las ciencias y de las letras, una especie de aureola de gloria. Ese magnífico homenaje de la fé y de la adhesión al Vicario de Jesucristo, realizado á fines de este siglo de excepticismo y de incredulidad, nos muestra, en honor de España, que los espíritus más esclarecidos de esta nación católica saben permanecer firmes en sus creencias como sus más ilustres antepasados. Desde que apareció el cristianismo, no quiso seguir pagana, no quiso hacerse arriana cuando fué invadida por los godos; supo preservarse del Islamismo, á pesar de haber sufrido su dominación durante nueve siglos: resistió también al contagio del protestantismo, y ahora no quiere hacerse racionalista y atea, porque con todas las fibras de su corazón tiende á la fé romana, á la Sede Apostólica, de donde le han venido tantas glorias y tantos beneficios, y de donde recibe aun en medio de las vicisitudes de la época presente, el gérmen de un porvenir digno de su pasado.

»El homenaje citado ha conmovido el corazón del Pontífice, el cual ha hecho tanto para España. Esta noble y generosa nación no ha olvidado la mediación de León XIII, quien pacificó los espíritus y estableció el acuerdo entre dos grandes pueblos. El eminentísimo Secretario de Estado, que representó tan dignamente en Madrid la política del Soberano Pontífice, y cuyas altas cualidades habrá podido apreciar España, aplaudirá igualmente esa manifestación de fé y de valor católico.

»Los escritores españoles firmantes del Mensaje, han esco-

gido por representante en Roma al marqués de Montoliu, que con el Sr. Salas ha tomado la iniciativa de la manifestación. Nadie estaba en mejores condiciones de cumplir la alta misión de que se encargó. Dicho señor tiene derecho al reconocimiento de los católicos, así como el Auditor de la Rota M. Isbert, que tanto ha hecho por facilitar su honrosa misión.

»La manifestación de los escritores católicos quedará como uno de los episodios más conmovedores de las fiestas grandiosas del Jubileo de León XIII.»

LA MUERTE DEL ESPIRITISMO. (1)

Las más absurdas creencias religiosas y los más descabellados extravíos de la razón moderna, hallaron prosélitos entusiastas en la joven América antes que en la vieja Europa.

Este fenómeno se explica recordando la famosa expedición de la *Mayflower*, que desembarcó en las playas americanas, tomando posesión de los extensos valles que los Roquijos dominan, llevando al frente á Peen, su patriarca, al són de las trompas puritanas, como los arias penetraron en la India al són de los himnos bélicos. Razón era que patria y hogar brindasen á todos los fanáticos; los que patria y hogar sacrificaron á su propio fanatismo.

El mormonismo, vergüenza de la edad presente; el budhismo, plaga gangética importada por la inmigración semítica; el judaismo, eterno mercader de los despojos de su herencia, y el paganismo, cubierto con los ensangrentados girones de las túnicas de los Césares, pasean su oprobio por los Estados de la Unión, donde encontró refugio su ostracismo.

Ningún terreno mejor abonado por el cultivo del absurdo, ni patria mejor elegida para el *espiritismo*.

Pero así como todos los errores religiosos van cediendo á la benéfica influencia del Catolicismo, así el espiritismo ha encontrado su tumba en la tierra misma que le vió nacer.

El Estado de Nueva-York meció su cuna, y el de Pensylvania ha cavado su sepulcro.

La comisión nombrada hace tres años para estudiar detenidamente los fenómenos atribuidos á la influencia de seres sobrenaturales, despues de estudiar los hechos, repetir los experi.

(1) Varios *Boletines eclesiásticos* y algunos periódicos católicos han publicado este artículo de *L'Univers*.

mentos é interrogar á todos los *mediums*, acaba de emitir su informe en una voluminosa Memoria, concluyendo por afirmar que no es posible dar crédito alguno á cuanto se refiere de los grandes fenómenos espiritistas, y en los que hasta aquí apoyaban su opinión las personas sensatas.

El espiritismo, pues, ha sido condenado á muerte en su patria misma, donde mayor número de adeptos contaba á la edad de cuarenta años.

Ni más ni menos; porque el espiritismo nació en 1848 de la más original y extraña manera.

La familia Fox, residente en una aldea del Estado de Nueva-York, comenzó á propalar entre sus vecinos que muchas noches sentían repetidos golpes en los techos de algunas habitaciones de su casa que no utilizaban; gentes crédulas, sencillas é ignorantes, dieron en suponer que en la casa habia aparecidos, decidiéndose á conjurar al espíritu á que manifestara quien era y qué quería; entonces el misterioso visitante declaró llamarse Carlos Rayn, añadiendo que habia sido asesinado y que pedía oraciones.

La extraña aventura se propagó, causando asombrosa impresión en todos los ánimos y logrando interesar vivamente á todos los habitantes de la comarca, por más que personas serias y poco dadas á lo maravilloso, sometiendo los hechos á estudio detenido, vinieran á sacar en claro que la historia del aparecido no tenía otro fundamento que el histerismo de una muchacha, ventrílocua precoz.

Otros, por el contrario, se apoderaron de la historia, la comentaron, la ampliaron y muy pronto formularon caprichosas leyes sobre el espiritismo, ni más ni menos que si de una ciencia verdadera se tratase.

Apesar de haber sido América la patria del espiritismo, los trabajos más importantes sobre la materia se han hecho en Francia por un tal Dionisio Rivail, mejor conocido por el ampuloso pseudónimo de Allán-Kardec, cerebro hacia tiempo perturbado por la lectura de libros de magia y sortilegio de la Edad Media, y, por consiguiente, verdadera masa dispuesta para el apostolado espiritista.

Dionisio Rivail, no sólo coleccionó los fenómenos más ó menos extraños atribuidos á los espíritus, sino que los definió (1) y dió reglas fijas para evocarlos y comunicarse con ellos (2).

(1) *Libro de los espíritus*.—Allan-Kardec.

(2) *Libro de los mediums*.—El mismo.

»Los golpes, dice, y los movimientos de los objetos son los medios de que se valen los espíritus para anunciar su presencia y llamar sobre ellos nuestra atención.

Los movimientos y los golpes convencionales pueden servir á los espíritus para manifestar su pensamiento, pero la escritura es el más rápido, completo y cómodo que pueden emplear en la comunicación. Pueden guiar nuestra mano mientras escribimos, pintamos ó anotamos sobre el pentágrama los signos musicales.»

Es digno de llamar la atención que en un siglo de progreso de positivismo y de ciencia como el nuestro, se haya propagado esta creencia con tanta rapidez y haya llegado á tener tantos devotos. Es lo cierto que las mesas parlantes ó giratorias llegaron á hacer furor.

Siendo la credulidad terreno siempre bien dispuesto para la explotación, no tardaron mucho en levantarse, al lado mismo de los creyentes de buena fé, descarados prestidigitadores ó estafadores atrevidos que, fingiéndose *mediums* dotados de extraordinario poder para provocar las manifestaciones de los espíritus, explotaron la ignorancia y la sencillez de los espiritistas.

Entre los primeros podemos citar á los hermanos Davemport, americanos, cuyos experimentos llamaron poderosamente la atención en París en 1865, sin que su virtud traspasara los límites de su profesión de prestidigitadores, ni hicieran otras maravillas que las presenciadas por todos en los teatros.

No hace muchos meses que otro *medium*, el doctor Llade, daba sesiones en el mismo París, y para llamar más la atención decía estar paralítico de su brazo derecho. A su solo mandato cambiaban de lugar los muebles, y una pizarra que tenía delante, se cubría de diversos caracteres. Un periodista, Mr. Enry Gizad, á pesar de la habilidad del doctor, descubrió la trama, cogiéndole, por desgracia suya, en flagrante delito de superchería. Todo el arte de este protegido de los espíritus consistía en la prestidigitación más ó menos bien ejecutada.

También fué objeto de escandalosa explotación el espiritismo para Buguet, Leymeric y Firmann, que en 1875 formaron una sociedad fotográfica de ultratumba, que liquidó ante la policía correccional.

Esta sociedad se dedicaba á proporcionar retratos de personas fallecidas, por veinte francos, asegurando á sus clientes que, por medio de la evocación, la sombra de los difuntos se presentaba ante el objetivo.

Infinitos fueron los incautos que cayeron en la red, y, por

consiguiente, respetable la cantidad que pasó desde sus bolsillos á la caja social. Pero como no hay en el mundo oficio sin quebras, resultó que inadvertidamente entregaron á un parroquiano, en vez del retrato de su jóven esposa, poco había fallecida, el de un barbudo y robusto granadero.

Con este motivo los aprovechados fotógrafos comparecieron ante el tribunal, declarando que no habia tal invocación ni tales espíritus; que ellos, por razón de su oficio, poseian un gran número de retratos de toda clase de personas; que á los clientes de su nueva industria, como preparación para el ejercicio medianímico, les hacían diferentes preguntas, por las que solían deducir los rasgos más salientes de la fisonomía del difunto, el traje que usaba, etc.; que despues hacían la comedia de invocar su espíritu; y luego, con la cabeza que mejor se aproximara al parecido del muerto y el traje descrito por el cliente, hacían el retrato, que ordinariamente satisfacía al parroquiano.

Se citaron en este extraño suceso muchísimos testigos; pero ninguno se presentó á declarar: los unos por no aparecer en el número de los tontos; los otros, más tontos aún, porque persistían en la creencia de que los fotógrafos eran espíritus superiores, víctimas de persecuciones injustas. Este es el corazón humano.

Es probable que la mayoría de los espiritistas de hoy, que tienen conciencia de que tal doctrina no tiene razón de ser, persistan en su defensa por no quererse reconocer ó sencillos ó tontos.

NECROLOGÍA.

En 30 de Mayo próximo pasado falleció el Sr. D. Jacobo Cifuentes, párroco de Porto, en el arciprestazgo de Sanabria,

Se nos ruega encarecidamente demos cuenta en este BOLETÍN, del fallecimiento del Sr. D. Eugenio Castellano, Catedrático que fué de este Seminario, en el día 29 del mes próximo pasado, en Albares, á fin de que llegue á noticia de sus numerosos discípulos, por si tienen la caridad de encomendar á Dios el alma del finado.

R. I. P.

ASTORGA:—Imp. y lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.